

RESOLUCIÓN DG (E) N° 0514 /2015

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el señor Marcelo Canales Ureta.

FECHA: 12_MAR 2015

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, el 17 de diciembre de 2014 el señor Marcelo Canales Ureta y la Corporación celebraron un convenio por medio del cual el primero realizará clases de yoga a funcionarios de la Corporación, las cuales serán pagadas por los mismos trabajadores.

RESUELVO:

1º. APRÚEBASE el convenio celebrado entre el señor Marcelo Canales Ureta y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 17 de diciembre de 2014, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 17 de diciembre de 2014, entre el Sr. MARCELO CANALES URETA, cédula nacional de identidad N° 10.253.440-9; domiciliado en Manuel Montt N° 1985, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "INSTRUCTOR DE YOGA", y por la otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial R.M., RUT 70.786.200-9 en adelante "LA CORPORACION" representada legalmente por don Osvaldo Soto Valdivia, cédula nacional de identidad N° 11.841.356-3, en su calidad de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, establecen el siguiente convenio.



PRIMERO: DON MARCELO CANALES URETA, psicólogo clínico con más de 15 años de experiencia profesional atendiendo pacientes adultos y parejas, y 5 años de experiencia como Instructor de yoga, ha hecho clases a particulares, en colegios, y en escuela de yoga Isajú.

SEGUNDO: Se deja constancia que don Marcelo Canales Ureta, desempeña las labores de que trata este convenio en forma independiente, sin vínculo alguno de subordinación o dependencia con esta Corporación y en los horarios y condiciones que resulten adecuadas para la realización de la actividad.

TERCERO: El servicio tendrá un valor de \$3.000.- (tres mil pesos) con un tiempo de duración de 45 minutos aproximadamente, esta actividad se realizará en instalaciones que la corporación facilite para ello, respecto de los horarios estos serían los días lunes, miércoles y jueves de las 13:30 a 14:15 horas, con un inscripción anticipada de 10 beneficiarios como mínimo.

CUARTO: La Corporación no se obliga a pago alguno por este servicio. Los beneficios serán otorgados directamente por el INSTRUCTOR DE YOGA y los pagos serán efectuados por los beneficiarios en forma directa a éste.

QUINTO: "LA CORPORACION", se encargará de difundir los beneficios que este Convenio contempla para sus afiliados o beneficiarios directos.

SEXTO: El presente Convenio tendrá duración de tres meses, renovables en forma automática, y cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a la otra parte, con una antelación de a lo menos 30 días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: La personería del señor Osvaldo Soto Valdivia, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de Septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General.

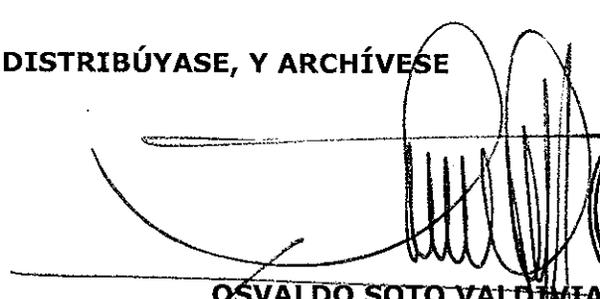
Por otro lado el señor Marcelo Canales Ureta, actúa como persona natural, a través de los servicios personalizados de Yoga, y se deja constancia que éste no se encuentra constituido como persona jurídica.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en "LA CORPORACIÓN" y los otros dos en poder del INSTRUCTOR DE YOGA."

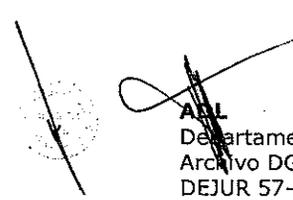


2º- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



OSVALDO SOTO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.



ANL
Departamento Jurídico
Archivo DG
DEJUR 57-2015